

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"COLECTIVO DE EDUCACIÓN PARA LA PAZ, A.C."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE EDUARDO ROMO PAPADIMETRIOU**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una asociación civil legalmente constituida como lo acredita con la Escritura Pública número 54,595 de fecha diez de marzo de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales número 65040 con fecha 31 de marzo de 2004. Con Registro Federal de Contribuyentes CEP040315R28.
- II.2 Que el C. Jorge Eduardo Romo Papadimetriou, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 10,491 de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis,

CONTRATO N° SF-DJ-CLPM-463/16

otorgada ante la fe del Lic. Herberto Ortega Jiménez, Notario Público número 56 del estado de Aguascalientes. El C. Jorge Eduardo Romo Papadimetriou, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con personal de experiencia y capacidad requeridas, para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *registro* número RNP: 201611111159183.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Ingeniero Luis de la Peña, número 25, interior B, colonia los Parques Teotlalli, la Piedad, código postal 54720, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a designar personal a su cargo con capacidad profesional, a fin de impartir el curso de mujeres dirigentes en derechos humanos y desarrollo metropolitano por cultura dh; asimismo realizar diagnóstico inicial sobre conocimiento del tema, evaluación del proceso, diseño de contenidos, logística, dirección, y evaluación de trabajo final; curso que tendrá una duración de ocho sesiones de cuatro horas cada una, el cual es organizado por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) bajo el proyecto número 2016-11 a cargo de la Secretaría de Derechos Metropolitanos.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$258,620.69 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$41,379.31 (Cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.); importe neto a pagar de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 30 de diciembre del año en curso. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio, en las fechas y condiciones que a continuación se detalla:

Formación de Mujeres Dirigentas en
Derechos Humanos y Desarrollo Metropolitano

#Sesión Fecha	Area	Tema	Ponente(s)
Sesión 1 1° de Octubre	Filosofía	Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos	Doctor Guillermo Pereyra Tissera con nacionalidad Argentina Doctor de Investigación en Ciencias Sociales por el FLACSO. Maestría en Ciencias Sociales por el FLACSO. Licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad Nacional de Villa María, Córdoba, Argentina. Investigador Nacional Nivel 1 del Sistema Nacional de Investigadores (Sic), CONACYT.
Sesión 2 8 de Octubre	Filosofía	Pensamiento Crítico Feminista/ Género y Poder	Doctora Jahel López Guerrero Doctor en Antropología por la Universidad Autónoma de México. Maestría en Antropología Social por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología DF Licenciatura en Etnología, Escuela Nacional de Antropología e Historia Investigadora Asociada Del Centro De Investigaciones Interdisciplinarias En Ciencias Y Humanidades De La Universidad Nacional Autónoma de México.
Sesión 3 15 de Octubre	Derecho	Reforma Derechos Humanos 2011	Maestro Adalberto Méndez López Tiene una maestría en Estudios Legales Internacionales con Especialidad en (i) Derecho Internacional de los Derechos Humanos y (ii) Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad por la American University Washington College of Law, en Washington, D.C. Licenciado en Derecho por la Universidad La Salle. Cuenta con estudios de posgrado en la İstanbul Bilgi Üniversitesi, en Turquía, y tiene varios años de experiencia profesional como abogado transfronterizo en diversas firmas de México y el extranjero. Es co-autor de tres libros y diversos artículos en México y el extranjero sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional. Actualmente, es titular de la columna mensual "Ombudsman Corporativo" de Revista "Fortuna" dedicada a temas de Derechos Humanos y Empresa, y también es columnista del periódico en línea "The Mexican Times", donde escribe sobre temas relacionados con Política y Derechos Humanos.
Sesión 4 22 de Octubre	Derecho	Derechos Metropolitanos	Maestro Antonio José Hernández Curiel Candidato a Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma de México por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Cuenta con una maestría en Ciencias Políticas, por el Colegio de México. Licenciado en Filosofía por la Universidad Complutense de Madrid España, Profesor-Investigador de tiempo completo en la Escuela Nacional De Restauración y Museografía del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Sesión 5 29 de Octubre	Derecho	Derecho a la Ciudad desde la Perspectiva de Género	Doctora Gloria Ramírez Hernández Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de París I, Francia. Profesora-Investigadora y Coordinadora de la Cátedra de UNESCO de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México, es también Presidenta de la Asociación Internacional de Educadores por la Paz, con Sede en París, Francia.
Sesión 6 5 de Noviembre	Política	Políticas Públicas desde la Perspectiva de Género	Maestra Rosy Laura Castellanos Mariano Fue becada por la Unión Europea para cursar la Maestría en Derechos Humanos y Democracia en América Latina con Especialidad en Políticas Públicas con enfoque en Derechos Humanos. Licenciada en Pedagogía por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Actualmente se desempeña como Presidenta del Instituto de Investigación y Estudios en Cultura de Derechos Humanos (CULTURADH) con sede en México.
Sesión 7 12 de Noviembre	Política	Gestión Crítica	Maestro Andrés López Tiene una maestría en Teoría Crítica en 17, Instituto de Estudios Críticos (2011) Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad Complutense de Madrid (Año 1975) En Junio De 2015 A Junio De 2016 fue Consultor Interno en Millward Brown Latinoamérica
Sesión 8 19 de Noviembre	Política	Discusión Final Cierre	Lic. Myriam Olivares

SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación

a "EL PRESTADOR" por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de la investigación, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos,

CONTRATO N° SF-DJ-CLPM-463/16

uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL PRD"



**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"



**C. JORGE EDUARDO ROMO PAPADIMETRIOU
APODERADO LEGAL DE
COLECTIVO DE EDUCACIÓN PARA LA PAZ, A.C.**

Por el Administrador del Contrato:



**Susana Alanís Moreno.-
Secretaría Nacional de Derechos
Metropolitanos.**